



DOCUMENTOS IMPORTANTES PARA LOS CLUBES ROTARIOS

El **Reglamento de Rotary Internacional**, será brevemente comentado en cuanto a las disposiciones contempladas en los **artículos décimo y decimo primero**.

El **artículo décimo** del **Reglamento de Rotary Internacional** establece lo relativo a la **Convención Anual**, La Directiva puede decidir el lugar y fechas posibles para celebrarla, con una antelación máxima de diez años y adoptar las disposiciones pertinentes para su celebración. Al seleccionar una localidad sede para la Convención, se deberán tomar todas las precauciones posibles para asegurar que a ningún rotario se le niegue el acceso debido a su nacionalidad.

El presidente emitirá la convocatoria oficial para la Convención anual al menos seis meses antes de la fecha de dicho evento y el secretario general enviará la convocatoria a todos los clubes, la próxima Convención anual será en Hamburgo Alemania, del 1 al 5 de junio de 2019.

Los funcionarios de la Convención serán el presidente, el presidente electo, el vicepresidente, el tesorero, el secretario general, el presidente del Comité de la Convención y el macero. El presidente designará al macero.

Todos los delegados, con excepción de los apoderados, deben ser socios de los clubes que representan. Un club no representado en la Convención por un delegado o un suplente podrá designar un apoderado para emitir sus votos. El apoderado podrá ser socio de cualquier club del distrito.

Los delegados, suplentes y apoderados acreditarán su carácter mediante certificados firmados por los presidentes y secretarios de los clubes que representen. Todos los certificados deberán ser entregados al Comité de Credenciales en la Convención, a fin de que puedan votar.

Todo funcionario y todo ex presidente que aún sea socio de un club, asistirán como delegados generales y tendrán derecho a emitir un voto por cada uno de los asuntos que se sometan a votación en la Convención.

Toda persona de 16 años o mayor que asista a la Convención deberá inscribirse y pagar una cuota de inscripción. La Directiva fijará el importe de dicha cuota.



Ningún delegado o apoderado tendrá derecho a voto mientras no haya pagado la cuota de inscripción.

Para que exista quórum legal en la Convención, se requiere el diez por ciento de los clubes representados por sus delegados y apoderados. Si en una sesión plenaria no se logra constituir quórum, la Convención no podrá pronunciarse sobre ningún asunto que exija votación durante el período que determine el funcionario que preside. Este período no podrá ser mayor de medio día, y una vez transcurrido dicho plazo, la Convención podrá decidir sobre los asuntos que le sean correctamente presentados, haya o no quórum.

Antes de la clausura de la Convención, el presidente deberá nombrar un Comité de Credenciales. Este comité deberá tener un mínimo de cinco integrantes.

Los delegados, apoderados y delegados generales debidamente acreditados constituirán el cuerpo votante de la Convención y se conocerán como electores.

El presidente deberá elegir de entre los electores a quienes integrarán el Comité de Preparación de Elecciones en cada Convención. Dicho comité estará a cargo del proceso de votación, incluyendo la distribución y el escrutinio de las papeletas y estará integrado por un mínimo de cinco electores. El secretario general tendrá a su cargo la impresión de todas las papeletas.

El presidente notificará a los electores el lugar y la fecha para las propuestas y elección de funcionarios. Dicho anuncio se efectuará en la primera sesión plenaria de la Convención.

El Comité de Preparación de Elecciones anunciará a la Convención el resultado de la votación. El informe deberá ser firmado por la mayoría de integrantes del comité. El presidente del comité conservará todas las papeletas, las cuales deberán ser destruidas por el presidente del comité después de la aprobación del informe, si la Convención no estableciera algo distinto.

Cada elector tendrá derecho a emitir un voto en la elección de cada uno de los funcionarios.

La elección de todos los funcionarios se efectuará por votación secreta. Cuando haya más de dos candidatos, la votación se realizará mediante papeleta. Cuando sólo se presente un candidato para cualquier cargo, los electores podrán darle



instrucciones al secretario general para emitir su voto unánime en favor de tal candidato, después de una votación de viva voz.

El candidato propuesto para cada uno de los cargos mencionados que reciba la mayoría de los votos emitidos para el cargo pertinente será declarado electo. Los nombres de los candidatos debidamente propuestos ante el secretario general para los cargos de presidente, directores y gobernadores de RI, serán presentados por el secretario general ante la Convención, para que ésta proceda a su elección.

El programa que presente el Comité de la Convención, previa aprobación de la Directiva, constituirá el orden del día para todas las sesiones. Se podrán efectuar cambios en dicho programa de contar con el voto de las dos terceras partes de la Directiva.

En toda sesión plenaria en la que haya votación se reservará un número de asientos igual al número de delegados debidamente certificados ante el Comité de Credenciales, para el uso exclusivo de dichos delegados.

Por su parte, el artículo onceavo establece las disposiciones generales para proponer y elegir funcionarios, se seleccionará a los rotarios con mejores cualidades para ejercer cargos. Las propuestas para los cargos de presidente, directores y gobernadores podrán ser efectuadas por un comité de propuestas y un club.

Son requisitos de todo candidato o persona propuesta para ocupar cargos: 1) ser socio de un club y 2) estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el mismo.

Ninguna persona que se comprometa por escrito a ser miembro, suplente o candidato para integrar un Comité de Propuestas, sea o no elegida, al igual que ningún candidato elegido que posteriormente renuncie a dicho comité podrá ser propuesta para el cargo respectivo durante el año en que funcione el comité, así como tampoco el cónyuge, hijo, madre o padre de ninguna de las mencionadas personas. Ningún empleado de RI, de un club o de un distrito que perciba un salario y trabaje tiempo completo podrá ser considerado para ejercer un cargo electivo en RI, con excepción del cargo de secretario general.

Los funcionarios serán elegidos en la Convención anual.

A fin de seleccionar a los rotarios con mejores cualidades para ejercer cargos, se



SÉ LA INSPIRACIÓN



prohíbe toda actividad o gestión destinada a influir de manera positiva o negativa en el proceso de selección para un cargo mediante campañas electorales, actividades de propaganda, solicitud de votos u otros medios. Los rotarios no deberán hacer campañas electorales, actividades de propaganda o solicitud de votos ni permitir que otros lo hagan en su nombre o en nombre de otra persona. No deberán distribuir entre los clubes ni entre los socios a título individual material impreso, folletos, cartas u otros materiales, ni utilizar los medios o comunicaciones electrónicas, que no fueran los expresamente autorizados por Directiva ni permitir que otros lo hagan en su nombre. Si el candidato se enterase de que se han emprendido en su nombre algunas de las actividades prohibidas en esta disposición, deberá expresar inmediatamente su desaprobación a aquellos que las realizan y disponer el cese de tal actividad.

Todo formulario prescrito para la propuesta de candidatos incluirá una declaración firmada por el candidato mediante la que certifica que ha leído, comprende, acepta y se compromete a cumplir con las disposiciones que constan en este Reglamento.

Agosto 12 de 2018
Armando García Romero.
Comité Distrital de Capacitación.